

Constancia

Señora Juez, le informo que revisada la página de la Rama Judicial, se evidenció que la abogada Yurany Giraldo Zuleta, se encuentra vigente y el correo electrónico registrado en el SIRNA es el mismo que indicó en escrito de demanda y al que fueron enviados los poderes. A Despacho.

JULIÁN ANDRÉS RENGIFO CÁRDENAS
Oficial Mayor

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión Intestada
Solicitantes	José Antonio Quintero García, Blanca Rosa Quintero García, Marleny del Socorro Quintero Castaño, Luz Adelaida Quintero Castaño, Ana Julia Quintero Castaño, Jaime Andrés Quintero Castaño, Arley Manuel Quintero Castaño, Esteban Ancizar Quintero Castaño, Magnolia de Jesús Quintero Henao, Dairo Efrén Quintero Henao y Richard Gigley Zuluaga Quintero
Causante	Darío de Jesús Quintero García
Radicado	05001 40 03 013 2022 00393 00
Auto	Interlocutorio No. 1841
Asunto	Declara abierta sucesión

Teniendo en cuenta que la presente demanda de apertura de la sucesión intestada reúne las formalidades de los artículos 82, 487 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de **Darío de Jesús Quintero García** fallecido el 16 de mayo de 2021, en el Municipio de Medellín – Antioquia.

SEGUNDO: RECONOCER a **José Antonio Quintero García y Blanca Rosa Quintero García** en calidad de hermanos del causante, **Richard Gigley Zuluaga Quintero** en Representación de su madre María Nora de Fátima Quintero García (fallecida) y **Marleny del Socorro Quintero Castaño, Luz Aleida Quintero Castaño, Ana Julia Quintero Castaño, Jaime Andrés Quintero Castaño, Arley Manuel Quintero Castaño y Esteban Ancizar Quintero Castaño** quienes actúan en Representación de su padre Manuel Benito Quintero García (fallecido) y **Dairo Efrén Quintero Henao** en representación de su padre Luis Oscar Quintero García, en calidad de herederos del causante en el proceso de sucesión intestada de **Darío de Jesús Quintero García**.

Teniendo en cuenta que se encuentra pendiente la liquidación de la sociedad conyugal del causante, se liquidará la misma dentro del presente proceso de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 487 del C.G.P.

TERCERO: De conformidad con el artículo 492 del Código General del Proceso y en concordancia con el artículo 1289 del Código Civil, se ordena citar a **Javier Quintero García, Edelmira Quintero García**, en calidad de hermanos del causante, **Luis Diego Quintero Henao, María Leonisa Quintero Henao, Magnolia de Jesús Quintero Henao, Gabriel Arcángel Quintero Henao, Omaira Quintero Henao, Sonia Beatriz Quintero Henao, Oscar Ovidio Quintero Henao y Genry de Jesús Quintero Henao** en representación de su padre **Luis Oscar Quintero García (fallecido)**, **Orlanda Gómez Quintero, Omar Eyadir Gómez Quintero, Rosa Olivia Gómez Quintero, Rubia Inés Gómez Quintero y Luis Javier Gómez Quintero** en calidad de representantes de su madre Cándida Inés Quintero García (fallecida), en calidad de herederos del causante para que se notifiquen personalmente del presente trámite, alleguen el registro civil de nacimiento y manifiesten al Despacho en el término de 20 días, prorrogable por otro igual contados a partir de su notificación, si aceptan o repudian la asignación que se le hubiere deferido.

CUARTO: Previo a resolver sobre la solicitud de subrogación contenida en la escritura pública número 792 de febrero 28 de 2023, se requiere a la parte demandante para que realice la citación en los términos indicados en el numeral anterior de **Luis Diego Quintero Henao, María Leonisa Quintero Henao, Gabriel Arcángel Quintero Henao, Omaira Quintero Henao,**

Sonia Beatriz Quintero Henao, Oscar Ovidio Quintero Henao, Sonia Beatriz Quintero Henao y Magnolia de Jesús Quintero Henao, pues se hace necesario obtener la prueba del parentesco con el causante a efectos de legitimizar el acto de venta de derechos hereditarios.

QUINTO: NOTIFICAR este auto a los herederos como se establece en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a escogencia de la parte solicitante.

SEXTO: ORDENAR el emplazamiento de **Genry de Jesús Quintero Henao** y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, para efectos de que comparezcan al Despacho y se notifiquen personalmente del auto por medio del cual se declaró abierto y radicado en este Despacho el proceso de sucesión intestada de Darío de Jesús Quintero García, adelantado por José Antonio Quintero García, Blanca Rosa Quintero García, Marleny del Socorro Quintero Castaño, Luz Adelaida Quintero Castaño, Ana Julia Quintero Castaño, Jaime Andrés Quintero Castaño, Arley Manuel Quintero Castaño, Esteban Ancizar Quintero Castaño, Magnolia de Jesús Quintero Henao, Dairo Efrén Quintero Henao y Richard Gigley Zuluaga Quintero.

La publicación se realizará de conformidad con el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 con la advertencia que el emplazamiento, se entenderá surtido 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. De no comparecer los demandados dentro del término señalado se procederá al nombramiento de curador ad-litem con quien se surtirá la respectiva notificación.

SÉPTIMO: INFORMAR a la DIAN sobre la existencia del presente proceso. EXPIDASE el oficio.

OCTAVO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la causante Darío de Jesús Quintero García, ubicado en la Carrera 33 No. 56-55 apartamento 01, área de construcción del apartamento es de 61.76 metros cuadrados, y un área libre de 5.20 metros cuadrados, para un área total de 66.96 metros cuadrados, con un área libre de 2.60 metros, y le corresponde un porcentaje de la copropiedad del 35.60% sobre las áreas comunes del edificio según el reglamento de propiedad

horizontal, el cual fue protocolizado en la notaria segunda del circulo de Medellín, mediante escritura pública N° 301 del 10 de febrero de 1993, los linderos especiales del inmueble Cra 33 N° 56-55 tomados del reglamento de propiedad horizontal son los siguientes: NORTE, con muro divisorio de uso común que lo separa de la propiedad de José Alarcón y el vendedor anterior Velásquez Correa, distinguida con el N° 56-58; SUR, con muro divisorio que lo separa de la propiedad de Libardo Patiño distinguida con el N° 56-43, ORIENTE, con muro, puerta y ventanería y escalas que forman la fachada del edificio sobre la carrera 33; OCCIDENTE, con muro medianero que lo separa de la propiedad de Amalia Gallego; CENIT. Con losa de dominio común que lo separa del apartamento del segundo piso; NADIR, con el lote de terreno de dominio en común sobre el cual se levanta la edificación, identificado con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 01N-5060598. Oficiese en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, para que inscriba la medida y expida a costa de los interesados certificado de libertad y tradición del inmueble, debidamente actualizado (numeral 1 del art. 593 del C.G.P.).

Una vez inscrito el embargo, se resolverá sobre su secuestro.

NOVENO: Decretar el Embargo y Retención de los dineros que se encuentren depositados en las Cuentas de Ahorros No. ****980-96 de Bancolombia S.A. y ****9272 de Banco BBVA los cuales se encuentran a nombre del causante **Darío De Jesús Quintero García**. Librese oficio comunicando la medida a cada una de las entidades bancarias.

DÉCIMO: Inscríbese el presente proceso en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

UNDÉCIMO: Se reconoce personería a la abogada Yurany Giraldo Zuleta, identificada con la T.P. No. 339.064 del C.S.J., para representar a los interesados, en la forma y términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JARC

Horario de recepción de memoria
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo electrónico cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por
anotación en estados No. 086 Fijado
en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 24 DE MAYO DE 2023
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65b470e603ae617dbdadb522489e743c8d2f509525f0e32ce54b0ce9a04ded16**

Documento generado en 23/05/2023 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>